



Asamblea General

Distr. general
9 de abril de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 110 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/56/L.69)]

56/260. Mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción

La Asamblea General,

Preocupada por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que puede poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, menoscabar los valores de la democracia y la moral y perjudicar el desarrollo social, económico y político,

Recordando su resolución 51/59, de 16 de diciembre de 1996, en la que aprobó el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos y recomendó a los Estados Miembros que se guiaran por él en su lucha contra la corrupción,

Recordando también su resolución 51/191, de 12 de diciembre de 1996, en la que aprobó la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales,

Recordando además su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, en la que estableció un comité especial encargado de la negociación de un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción y pidió al Secretario General que constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación de ese instrumento,

Recordando su resolución 55/188, de 20 de diciembre de 2000, en la que invitó al Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, constituido con arreglo a la resolución 55/61, a que examinara la cuestión de los fondos transferidos ilícitamente y la repatriación de esos fondos a sus países de origen,

Recordando también la resolución 2001/13 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2001, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como para repatriar dichos fondos”,

Reiterando la necesidad de preparar un instrumento jurídico internacional amplio y eficaz contra la corrupción,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción¹, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones y a la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, que se reunió en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001², aprobado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su décimo período de sesiones y por el Consejo Económico y Social;

2. *Decide* que el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción, establecido de conformidad con la resolución 55/61 de la Asamblea General, negocie una convención amplia y eficaz que, hasta que se adopte una decisión definitiva sobre su título, se llamará “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”;

3. *Pide* al Comité Especial que al elaborar el proyecto de convención adopte un criterio amplio y multidisciplinario y tenga en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional; acción preventiva y lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como la repatriación de dichos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información, y mecanismos de seguimiento de la aplicación;

4. *Invita* al Comité Especial a que utilice el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, el informe del Secretario General¹, las partes pertinentes del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones³ y, en particular, el párrafo 1 de la resolución 2001/13 del Consejo Económico y Social, como documentación de base para el desempeño de sus tareas;

5. *Pide* al Comité Especial que tenga en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales existentes contra la corrupción y, cuando sea pertinente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴;

6. *Decide* que el Comité Especial se reúna en Viena en 2002 y 2003, según sea necesario, y celebre anualmente como mínimo tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, dentro de los límites de las consignaciones generales aprobadas del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, conforme al

¹ E/CN.15/2001/3 y Corr.1.

² A/AC.260/2 y Corr.1.

³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 10 (E/2001/30/Rev.1)*.

⁴ Resolución 55/25, anexo I.

calendario que determine su Mesa, y pide al Comité que concluya su labor para fines de 2003;

7. *Decide también* que la Mesa del Comité Especial sea elegida por el propio Comité y esté integrada por dos representantes de cada uno de los cinco grupos regionales;

8. *Invita* a los países donantes a que presten asistencia a las Naciones Unidas a fin de lograr la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, en la labor del Comité Especial, en particular sufragando los gastos de viaje y los gastos locales;

9. *Insta* a los Estados a que participen plenamente en la negociación de la convención y procuren dar continuidad a su representación;

10. *Invita* al Comité Especial a que tenga en cuenta las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas y siguiendo la práctica establecida por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional;

11. *Acepta agradecida* el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de acoger una reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial antes de la celebración de su primer período de sesiones;

12. *Pide* al Comité Especial que presente informes sobre los progresos realizados en su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones 11° y 12°, en 2002 y 2003, respectivamente;

13. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los servicios y recursos necesarios para apoyar su labor.

*93ª sesión plenaria
31 de enero de 2002*